4141571



SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No. Radicación #: 2018EE105669 Proc #: 4067239 Fecha: 10-05-2018

Tercero: 45373521 – YESENIA ZAPATA PEREZ

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Externo

Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 02278

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 438 de 2001, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2016, en la Terminal de Transportes S.A. sede Salitre, mediante acta de incautación No. Al SA 11-03-16-0094/CO 1359-15, la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de incautación de un (01) espécimen de fauna silvestre denominado **VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina)**, a la señora **YESENIA ZAPATA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por no contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización.

Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitieron Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, en el que se narraron los hechos que dieron lugar a la incautación, realizaron una descripción general del operativo de control e indicaron que la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, informó ser procedente del municipio de Montes de María en el departamento de Bolívar, de donde traía el espécimen, el cual fue obtenido del medio ambiente; ante la solicitud de las autoridades, en la ciudad de Bogotá, de un documento que soportara la movilización, la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, manifestó no contar con él, lo que motivó la incautación de un (01) espécimen de fauna silvestre denominado VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina).

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS





Que, mediante Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre ratificó que el espécimen de Fauna Silvestre incautado era un VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina).

"(...)

5. CONCLUSIONES

- 1. El espécimen incautado corresponde a la especie Volatinia jacarina, denominada comúnmente como Volatinero Negro, perteneciente a la diversidad biológica colombiana.
- 2. Esta especie no se encuentra catalogada oficialmente en Colombia en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con la Resolución 0192 de 2014, ni se encuentra incluida en alguno de los Apéndice de CITES, pero está considerada como de preocupación menor (LC) para la UICN.
- 3. Este individuo fue movilizado dentro del territorio colombiano sin el documento respectivo (Salvoconducto Único de Movilización Nacional o un permiso de estudio con fines de investigación científica), considerándose tal movilización como una infracción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 438 de 2001 del MADS.
- 4. Se considera que la extracción de esta ave puede causar un daño a sus poblaciones y al ecosistema, sin embargo, la extracción masiva de estas aves generada por el tráfico ilegal de fauna, puede llegar a generar un desequilibrio en el ecosistema por la falta de dispersores naturales, polinizadores y controladores de poblaciones de insectos, que permitan la permanencia de las especies vegetales y animales en el bosque para evitar su fragmentación y degradación, ya que estas aves se alimentan de una gran variedad de semillas, frutos e insectos.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

• De los Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)





Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir la compensación de los daños que a aquellos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

"ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993".





Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, determina:

"ARTÍCULO 50. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:





Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental

Que, en lo referido al Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, elaborado por Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, se tendrá como tal la fecha de incautación del espécimen señalado en la respectiva acta.

Que conforme lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, este Despacho advierte presuntas transgresiones al ordenamiento jurídico conforme a lo señalado por la normatividad ambiental, denominado

RECURSO FAUNA

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Capítulo 2 Fauna Silvestre, compila en toda su integridad el Decreto 1608 de 1978, y al referirse al aprovechamiento de fauna silvestre, establece de manera enfática lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo (...)"

Así mismo, los artículos 2.2.1.2.22.1. y 2.2.1.2.25.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, disponen:

"Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo. (...)"

"Artículo 2.2.1.2.25.2. Otras prohibiciones. También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto, lo siguiente: (...) 3. Movilizar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto o movilizar mayor cantidad o de especificaciones diferentes a las relacionadas en aquel".

Aunado a lo anterior, la Resolución 438 de 2001, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes dela diversidad biológica, modificada por la Resolución 562 de 2003, prevé:

"Artículo 2º - Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.





"Artículo 3°- Establecimiento. Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma".

Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra de la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por movilizar dentro del territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina), sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre, y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, vulnerando presuntamente conductas como las previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.22.1 y 2.2.1.2.25.2. Numeral 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que, esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece: "Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"





Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Dirección de Control Ambiental de la entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: <u>Iniciar</u> proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por presuntamente movilizar en el territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina), sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>Notificar</u> el contenido del presente acto administrativo a la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, en la Carrera 18 No. 21-29 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El expediente SDA-08-2018-586 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.





ARTÍCULO TERCERO: <u>Comunicar</u> esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: <u>Publicar</u> el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CONTRATO **FECHA** JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA C.C: 1077456128 T.P: N/A 20180802 DE 27/04/2018 EJECUCION: Revisó: CONTRATO **FECHA** AMPARO TORNEROS TORRES C.C: 51608483 T.P: N/A 20180588 DE 02/05/2018 EJECUCION: 2018 Aprobó: Firmó: CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: CARMEN LUCIA SANCHEZ C.C: 35503317 T.P: N/A 10/05/2018 **AVELLANEDA**



Concultos

Statisticas

Veederias

Servicios Virtuales

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social Nombre

Razón Social Palabra Clave

Número de Identificación Matrícula Mercantil Registro Nacional de Turismo

Digite el número sin puntos ní guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

Número de identificación:

45373521

Consultar

Advertencia:

La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

- Registro Mercantil

- Registro Unico de Proponentes

- Entidad Sin Animo de Lucro

- Registro Nacional de Turismo

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión cardona 2017 |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

		,	, ,	
		,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	*
			•	•



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No. Radicación #: 2018EE105670 Proc #: 4067239 Fecha: 10-05-2018 Tercero: YESENIA ZAPATA PEREZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo Tipo Doc: Citación Notificación

Bogotá D.C

Señora:

YESENIA ZAPATA PEREZ

Dirección:CR 18 No. 21 - 29 Teléfono: 3145210526

Ciudad.

Asunto: Citación para notificación Auto No. 02278 de 2018

Cordial Saludo Señora:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 02278 del 10 de mayo del 2018, a la señora **YESENIA ZAPATA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45373521 y domiciliada en la CR 18 No. 21 – 29 de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: SSFFS

Expediente: SDA-08-2018-586

Proyectó: JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA

Página 1 de 2





Página 2 de 2





DETAPLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9885852

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

STATE STAT	N Envis	Destinatario	Dirección	Colored	And the second of the second							
Particular Par				(8) 0494	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo Va	ō
Comparison Com	RN958786418CO	SUPERTIENDAS Y DROGUERIA OLIMPICA S.A.: REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES		BOGOTA D.C.				_	\$0,00 URBANA	%00'0	\$	\$5.200
Communication Communicatio Communication Communication Communication Communication	RNB58786421CO	CONJUNTO RESIDENCIAL AMERICAS OCCIDENTAL. REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES	Cate 3 No . 72 A – 85 del Barrio Américas Occidental	BOGOTA D.C.		9	×	_	\$0,00 URBANA	%00'0	9	\$5.200
MATCH LICE CLUERA CARRES CLUERA CARRES SOCIATIO	RN958786435CO	CLARA MARLENY QUIROGA MARIN	CL 29 B SUR NO 41 A - 27	BOGOTA D.C.		0	35		\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
	RN958786449CO	MIRTA LUZ CALDERA GARRIDO		BOGOTA D.C.		0	S		\$0,00 URBANA	%00'0	OS.	\$5.200
Manual Date Colorido Carlo 11.7 in 18.3.7 BODOTA D.	RN958786452CO	SANDRO EMANUEL HERRERA GONZALEZ	CR 91 No. 40 A - 27	BOGOTA D.C.		0	0\$		\$0,00 URBANA	%ao'o	93	\$5.200
Commence	RN958786466CO	ANTONIO JOSE OSORIO CHICA		BOGOTA D.C.		0	\$		\$0.00 URBANA	0.00%	8	\$5.200
WATCH LIGHT TORNES	RN958786470CO	CARLOS EULISES CARO HERNANDEZ	CR 4 SUR No. 17 - 28 BARRIO 20 DE JULIO	BOGOTA D.C.		0	9		\$0.00 URBANA	%000	93	\$5.200
	RN958786483CO	MARÍA LUISA TOBARÍA TORRES		SANTA ROSA DE VITERBO		0	OS.		\$0,00 NACIONAL	%00'0	95	\$7.500
HONDERNS NERIES WASCIEZ CR 10 8 M 224 .78 SM BOOCHD C. ACC A	RN958786497CO	LUCAS MARTINEZ GOMEZ	CL 8 C No. 87 B - 15	BOGOTA D.C.		***	18	To a company	\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
WARE DEMISHER LES VICTORES CR. TO B. WALZA AT THE REAL STATE STATE BY DOCUTA D.C. ADDITIONAL STATE STATE STATE BY DOCUTA D.C. ADDITIONAL STATE STAT	RN958786506CO	FARIDES MARIA TORRES PERTUZ	CL 31 B SUR No. 12 - 64	SOACHA			re y Movilla	- F.	\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
VESENA JONATA PEREZ CR. 18 No. 21-29 BODOTA D.C. AC 200	RN958786510CO	MARI DENNIS NIEBLES VASQUE	Z CR 70 B No. 22 A - 76 SUR			****	05		\$0.00 URBANA	%00'0	8	\$5.200
Ferlis Patricia Ferlal In Fig. 131 No. 128-73 BOCOTA D.C. 200 200	RN958786523CO	YESENIA ZAPATA PEREZ	CR 18 No. 21 - 29	BOGOTA D.C. 746 (3)		and the same of the	10 KAY 2	018	\$0,00 URBANA	%00'0	: <u>s</u>	\$5.200
HERIS PARTICLA PERALTY C. 10 8 BIR No. 23 CI 2 No. 8 BIR No. 13 CI 2 N	RN958786537CO	OSMAN DAVID MONTIEL ARRIET	'A CL 131 No. 129 - 79	BOGOTA D.C.			08		\$0.00 URBANA	%00'0	3	\$5.200
WARRIES MERCEDES FRACOZO C. 2 No. 6. 58 BULL STORE MARRIES MERCEDES FRACOZO STORE MERCANA STORE	RN958786545CO	HERLIS PATRICIA PERALTA MUÑOZ	CL 50 8 SUR No. 35 - 64	BOGOTA D.C.		أسد	Cro month	tk309-	\$0.00 URBANA	%00'0	0\$	\$5.200
FRAMILIAN OTERO SALLAS CRITAIA M. 126 C-17 BOOOTA D.C. 200 200 SS 000 UPBANAM 0.00% SD WILLIAM OLLANO YATE CL. 125 Nb. 131 - 13 BOOOTA D.C. 200 200 SD SD 00 URBANA 0.00% SD WILLIAM OLLANO YATE CL. 125 Nb. 131 - 13 BOOOTA D.C. 200 200 SD 00 URBANA 0.00% SD 00 BEATRAZ ELEM CASTRO CL. 16 Nb. 32 - 72 CA 21 BOOOTA D.C. 200 200 SD 00 URBONA DD 00% SD 00 HERRIAZ ELEM CASTRO CL. 16 Nb. 13 - 112 PIVULAY 200 200 0 SD 00 URBONA DD 00% SD 00 HERRIAZ ELEM CASTRO CL. 16 Nb. 13 - 112 PIVULAY 200 200 SD 00 NGCONAM DD 00% SD 00 FABICIA PRESENTA MELENA VIND OLEBBADA MEGRA CABRERAZ CANDINAMA 200 200 SD 00 NGCONAMA	RNB58786554CO	MARILIS MERCEDES FRAGOZO CADENA		BOGOTA D.C.		0	os:		\$0,00 URBANA	%00'0	3	\$5.200
WILLIAM OLLIANO YATE CLITS No. 131-13 BOGOTA D.C. 200 200 500 URBANA 500 URBANA 500 S0 500 URBANA 500 S0 S0<	RN958786568CO	FRANKLIN OTERO SALAS	CR 104 No. 126 C - 17	BOGOTA D.C.		0	S.		\$0.00 URBANA	%00.0	2	\$5.200
MARIA GLORIA ARIZA ARDILA CALLE 6 No. 7 · 11 PLENTE DATA ARDILA ZEGO 200 SO SO ON NACIONAL 0.00% SO BEATRZ ELEW CASTRO CL 16 No. 92 · 72 CAZ 12 8 GGOTA D.C. ZEGO 200 0 SO \$50 ON NACIONAL 0.00% \$0 HERBERTO ANTONO CL 16 No. 13 - 112 PIVLAY ZEGO ZEGO 0 SO \$50 ON NACIONAL 0.00% \$0 FABIOLA PRIETO PARRA VRD OLEBRADA HEGRA CARRETA CURDINALAR ZEGO 0 SEGO \$50 ON NACIONAL 0.00% \$0 N SIERRA Y CAS ENLO. AMBERIA Y CAS ENLO. AMBERIA Y CAS ENLO. AMBERIA Y CAS ENLO. \$50 ON URBANA 0.00% \$0 A CIÉNTI REGO ANDIO LEBRADA REGISAR BOGOTA D.C. 200 200 0 \$50 ON URBANA 0.00% \$0 A CIÉNTI REGO CR TEIS NO 46 SELS. REGOTA D.C. 200 200 0 \$50 ON URBANA 0.00% \$0 A CANDORAL REGORDO ENCACIDADE CL TESA NO 45 48 NEINAL HEGOTA D.C. 200 200 0 50<	RN958786571CO	WILLIAM QUIJANO YATE	CL 125 No. 131 - 13	BOGOTA D.C.		0	S		\$0.00 URBANA	9,00'0	0\$	\$5.200
BEATINZ ELEM CASTRO CL 8 C No. 92 - 72 CA 212 BOGOTA D.C. 200 200 0 50 \$0.00 URBANA 0.00% \$0 PERENTO ANTONIO CL 16 No. 13 - 112 PIVULAY 200 200 0 9 \$0.00 UACHONIL 0.00% \$0 TOPRESENCA CHOULLO CL 16 No. 13 - 112 PIVULAY 200 200 0 \$0 \$0 \$0 \$0 FABICIA PRIETO PARRA VRD OLEBRADA NEGRA, CANCELO CABRERA, CUNCINAMAR 200 200 0 \$0 \$0 \$0 \$0 \$0 REPRESENCA CHOULLO 402 AMARIA LIZA 200 200 0 \$0	RN958786585CO	MARIA GLORIA ARIZA ARDILA	CALLE 8 No. 7 - 11	PUENTE NACIONAL		0	8		50,00 NACIONAL	0.00%	S,	87,500
HERIBERTO ANTONIO CL 18 No. 13 – 112 PIVIJAY Z00 Z00 D S0 S0,00 NACIONAL 0,00% S0 FABIOLA PRIETO PARRA VRD QUEBRADA NEGRA, CLANDINAMAR Z00 Z00 0 S0 S0,00 REGIONAL 0,00% S0 N SIERRAY CAR SEND. Admida 15 No H0 - 60 AP - BOGOTA D.C. Z00 200 0 S0 S0,00 URBANA 0,00% S0 LEIDY TOWAR RUZ CR 18IS No 96 - 48 SUR BOGOTA D.C. Z00 Z00 D S0 S0,00 URBANA S0 S0 JANNER ALREDO BOHOROUEZ. CR 18IS No 96 - 48 SUR NEIVA HULLA Z00 Z00 D S0 S0,00 NACIONAL S0	RN958786599CO	BÉATRIZ ELENA CASTRO CUELLO	CL 8 C No. 92 - 72 CA 212	BOGOTA D.C.		-	S		50.00 URBANA	%00'0	O\$	\$5.200
FABIOLA PRIETO PARRA VRD QUEBRADA NEGRA CABRERA_CUNDINAMAR 200 200 0 \$50 \$50.00 REGIONAL 0.000% \$50 \$50.00 REGIONAL 0.000% \$50 \$50 \$50 URBANA 0.000% \$50 URBANA \$50 URBANA	RN958786608CO	HERIBERTO ANTONIO TORREGROZA CHIQUILLO	CL 18 No. 13 – 112	PIVIJAY		a	0\$		50,00 NACIONAL	0,00%	95	\$7.500
NERENTATION SEND.	RN958786611CO	FABIOLA PRIETO PARRA	JEBRADA NEGRA	CABRERA_CUNDINAMAR CA		O	0\$		D.00 REGIONAL			\$6.500
SOURCE CRIBIS NO 96-44 SUR BOCOTA D.C. 200 0 50 50 0 URBANA 50 50 URBANA 50 50 URBANA 50 0 SOURCE CRIBIS NO 45-44 NEINAL HULK 50 50 CODOY 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	RN458786625CO	EGAL O	spAvenida.15-No 14 0 - 60 AP ***	BOGOTA-D/C		in the second of	05		10,00 URBANA	%-00:0	98.	\$5.200
JAVIER ALFRED BOHOROURES. CE25 A NO 45" 48 NEIVA HILLA 500 200 0 50 50.00 NACIONAL 500 50	RN958788639CO	LEIDY TOVAR RUZ	CR 1 BIS.No 96 - 48 SUR	BOGOTA D.C.	The second property of the control o	0	S		0.00 URBANA	0,00%	9	\$5.200
	RN958788642CO	JAVIER ALFREDO BOHOROUEZ- GODOY	CE25 A NO 45 48	NEIVA_HULA		0	S		0,00 NACIONAL	%.00.0		\$7.500



ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9885852

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SDA-CPS-20171303 de 2017-

NUMERO CONTRATO:

FORMA DE PAGO:

CREDITO

30/05/2018 17:32:08

FECHA PREADMISIÓN:

TOTAL ENVIOS: 174 | PESO TOTAL (kg): 35

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Moulitación à Voice Rojas

Corter Motorizado

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$926.800

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$926.800

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

MAEM ZA NIÑO

COMPLETOS Y LEGIBLES NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA: HORA DE ENTREGA: NFORMACIÓN IMPORTANTE

modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de paso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las canderisticas del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá impositor inicial, por lo lanto, le sugerimos consultar el estado y los Dado que esta orden de servicio contiene valores pretiminares correspondiantes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso q valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



ENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 45373521 y domiciliada en la CR 18 No. 21 – 29 de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión

Cordialmente.

AMBIENTE

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA **DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: SSFFS

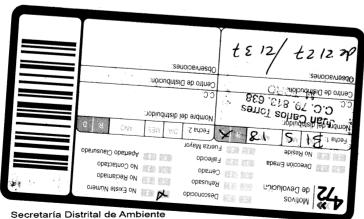
Expediente: SDA-08-2018-586

Proyectó: JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA

Página 1 de 2







Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 2 de 2







PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586, se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá D.C, a los 10 dias del mes de mayo 2018, con citación de notificación No. 2018EE105670 del 10/05/2018.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado No. 2018EE105670 del 10/05/2018, con el fin de citar para notificar a la señora YESENIA ZAPATA PEREZ. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 25 de junio de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICADOR CONNINS

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy _______siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-6-V10



			j.
			•



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No. Radicación: 2018EE163719 Proc 4141571 Fecha: 2018-07-13 15:04 Tercero: 45373521 - YESENIA ZAPATA PEREZ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señora:

YESENIA ZAPATA PEREZ

Dirección: Carrera 18 No. 21 – 29

Teléfono: 3145210526

Ciudad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 02278 del 10 de mayo de 2018.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Lo enunciado.

Expediente: SDA-08-2018-586

Revisó y aprobó: Diana Carolina Sánchez Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria





NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586 se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá, D.C, a los 10 dias del mes de mayo de 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora YESENIA ZAPATA PEREZ.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

		,	
Facha	de notiti	icación i	por aviso:

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10





ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

10238494

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 102 | PESO TOTAL (kg): 20

01/08/2018 17:51:08 FECHA PREADMISIÓN:

SDA-CPS-20171303 de 2017-NUMERO CONTRATO:

CREDITO FORMA DE PAGO:

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Torocallog

atherine tegins

COMPLETOS Y LEGIBLES NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA: HORA DE ENTREGA:

Transporte y Movili, ed. . . .

OBSERVACIONES

admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características de la servicio, éstos serán RELIGUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.cgm.co Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-

000000010238494

Impuesto: \$0

Descuento por sucursal: \$0

bescuento por servicio: \$0

-Catera Materiada

Sub total: \$575.700

Valor Total Imposición: \$575.700



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

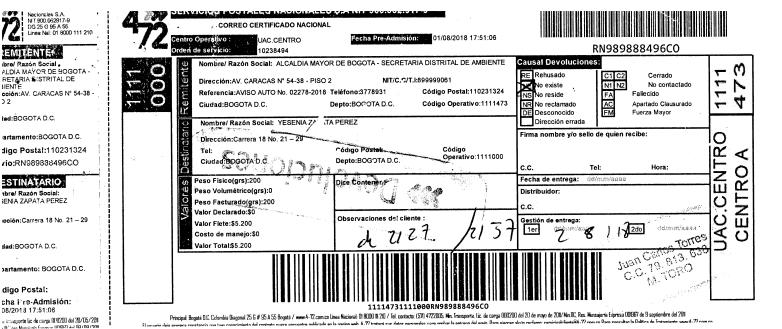
*

Nº ORDEN DE 10238494 SERVIGIO:

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 183 A. C.

SOUTH THE STATE OF THE STATE OF

RN989888567CO	RN989888553CO	1	RN989888536CO	RN989888522CO	RN989888519CO	RN989888505CO	RN989888496CO	RN989888482CO	RN989888479CO	RN989888465CO	RN989888451CO	RN989888448CO	RN989888434CO	RN989888425CO	RN989888417CO	RN989888403CO	RN989888394CO	RN989888385CO	N° Envio
RAY G. VENEGAS HERRERA - ALCALDE (E) - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	CAFÉ BAR DIVIGIO D A S.A.S REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA - ALCALDE - ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO	RAY G. VENEGAS HERRERA - ALCALDE (E) - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ - ALCALDE - ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	MARILIS MERCEDES FRAGOZO CADENA	HERLIS PATRICIA PERALTA MUÑOZ	YESENIA ZAPATA PEREZ	WILSON JULIAN PALERMO	GREENEXUS S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	EDINSON VALENCIA VARGAS	SONIA CLEMENCIA CANDELA MORALES	ELIS JOHANNA OLIVERA NAVARRO	ANDRES ARTURO ANZOLA GÓMEZ	ALCALDÍA DE VERGARA - CUNIDINAMARCA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE VERGARA - CUNDINAMARCA	ALCALDÍA DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA	ALCALDÍA DE VÈLEZ - SANTANDER - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE VÈLEZ - SANTANDER	ALCALDIA DE OCAÑA. NORTE DE SANTINUDER - PERSONERO O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERÍA MUNICIPIO DE CCAÑA DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTIANDER	ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA - BOYAÇA - PERSONERO MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINQUINQUIRA - BOYAÇÂ	Destinatario
Carrera 73 No. 59 - 12 Sur	Calle 85 No. 11 - 53 Local 12	Carrera 13 No. 54 - 74	Carrera 73 No. 59 - 12 Sur	Carrera 31 D No. 04 - 05	Calle 2 No. 08 - 89 Sur	Calle 50 B Sur No. 35 - 64	Carrera 18 No. 21 - 29	Calle 8 Sur No. 36 - 10	Calle 57 No. 24 – 22 Oficina 301	Carrera 73 D No. 69 B – 19 Sur	Vereda Pénjamo	Calle 1 Mz 2 Lt 11, Barrio San Pedro	Calle 59 Bis Sur No. 36 - 65	Palacio Municipal Carrera 5 No. 2 - 18 Barrio Centro	Calle 4 carrera 5 esquina, Palacio Municipal	Calle 9 No. 2 – 37	Carrera 12 No. 10 - 42	Calle 17 No. 7 A - 48 CAM	Dirección
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	OTANCHE .	TURBACO	BOGOTA D.C.	VERGARA	CACHIPAY	VELEZ_SANTANDER	OCAÑA OCAÑA	CHIQUINQUIRA	Ciudad
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso (gr) Peso l
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso Facturado (gr) Peso Volumetrico (gr)
80	\$0	\$0	o \$0		Cartera Motorizado	o so		W. Transland	\$0	0 \$0	0 \$0	0 \$0	0 \$0	\$0	80	\$0	So	0	Valor Declarado
10 mm				5 may 2 may 2	6		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •									de anno est	HI v. RD-wellipswedge-wellen	The first of the state of the s	Valor a recaudar
\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 NACIONAL	\$0,00 NACIONAL	\$0,00 URBANA	\$0,00 REGIONAL	\$0,00 REGIONAL	\$0,00 NACIONAL	\$0,00 NACIONAL	\$0,00 NACIONAL	de envio
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	Tasa de manejo
\$0	\$0	\$	\$	\$0	\$	8	8	\$0		\$0	\$0	\$0.	80	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Costo de Manejo Valor
\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$ 5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$7.500	\$7.500	\$5.200	\$6.500	\$6.500	\$7.500	\$7.500	\$7.500	lor



Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

lad:BOGOTA D.C.

ESTINATARIO

dad:BOGOTA D.C.

digo Postal:

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 02278 del 10 de mayo de 2018.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA **DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexo: Lo enunciado.

Expediente: SDA-08-2018-586

Revisó y aprobó: Diana Carolina Sánchez Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586 se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá, D.C, a los 10 dias del mes de mayo de 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora YESENIA ZAPATA PEREZ.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno. ,

Fecha de notificación por aviso:

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10





Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, adicionada mediante Resolución 3622 de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Dirección de Control Ambiental de la entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: <u>Iniciar</u> proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, por presuntamente movilizar en el territorio nacional un (01) espécimen de fauna silvestre denominado VOLATINERO NEGRO (Volatinia jacarina), sin contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>Notificar</u> el contenido del presente acto administrativo a la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.373.521, en la Carrera 18 No. 21-29 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El expediente SDA-08-2018-586 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para que conozcan la actuación administrativa adelantada y garantizar el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.





ARTÍCULO TERCERO: <u>Comunicar</u> esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: <u>Publicar</u> el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró: CONTRATO **FECHA** T.P: JULY MARIONA RIVAS BUSTACARA C.C: 1077456128 N/A 20180802 DE 27/04/2018 **EJECUCION:** 2018 Revisó: CONTRATO **FECHA** CPS: AMPARO TORNEROS TORRES C.C: 51608483 N/A 20180588 DE 02/05/2018 **EJECUCION:** 2018 Aprobó: Firmó: RIOFECHA EJECUCION: CARMEN LUCIA SANCHEZ 10/05/2018 AVELLANEDA pservaciones: OROT Nationalities & eu partipución: 869 E18 67 2 3 Juan Carlos Torres lombre del distribuidor: Bei distribuidor: No Reside Dirección Errada Fallecido Apartado Clausurado Cerrado No Contactado Motivos de Devolución Kehusado No Reclamado Desconocido Mo Existe Número 🔀 🔀 Secretaría Di Av. Caracas I PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A la señora YESENIA ZAPATA PÉREZ.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2018-586, se ha proferido el AUTO No. 02278, dado en Bogotá, D.C, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2018.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

echa de publicación del aviso:	VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2018	a las 8:00a.m.
--------------------------------	---------------------------------------	----------------

NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

0 2 OCT 2018

Fecha de retiro del aviso:

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

03 OCT 2018

Fecha de notificación por aviso: __

NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia



a las 5:00 p.m.

		,	44

Notificaciones por aviso

La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Resoluciones: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo	

Autos: 58

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
GERMAN AUGUSTO TENJO ARIZA	03414	SSFFS-FLORA	15-10-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOF
PAOLA TAPIA MONA	02384	SSFFS-FAUNA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	PDF Adobs
ANA JOSEFA VELASQUEZ PABON	02376	SSFFS-FLORA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOF
FREDY YESID DELGADO PEREZ	01178	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOR
KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA	01116	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	PDF
WILSON GÓMEZ ALDANA	02372	SSFFS-FLORA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	45000
MARÍA MADELINA SERPA OROZCO	02241	SSFFS-FAUNA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	PDF
YILBERTO HOSTIA OSPINO	03998	SSFFS-FAUNA	08-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOF
YESENIA ZAPATA PÉREZ	02278	SSFFS-FAUNA	10-05-2018	26-09-2018	02-10-2018	Adobe
ANA DERLY PARRA DE SANCHEZ	04262	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR	23-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	POF

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
		VISUAL- PEV				
FABIAN ANDRES ARDILA BASTO	04254	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	23-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	PDF Adobe
ECOQUÍMICA DE METALES S.A.S.	04459	SRHS-LICENCIA AMBIENTAL	27-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	A Sabe
PAULO CESAR BLANCO REALES	02381	SSFFS-FAUNA	23-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOF Mobile
GRACIELA NATALY PICON LOBO	02244	SSFFS-FAUNA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	Adobs
BRAYAN STEVEN ROMERO RODRIGUEZ	01165	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	POF
GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA	02236	SSFFS-FLORA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOF
LISETH CECILIA OÑATE SIERRA	02371	SSFFS-FAUNA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	FOF
VICTOR MANUEL NOVA PARDO	03982	SSFFS-FAUNA	08-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	FGF
LIBIA INES RODRIGUEZ DE VELASQUEZ	03437	SSFFS-FAUNA	28-06-2018	26-09-2018	02-10-2018	Adobs
JEIVER LEONARDO GONZALEZ VARGAS	04173	SSFFS-FAUNA	21-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	POF Adoba
DANIELA NATALIA FREITES BERRIO	03224	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	F CF
MARÍA CRISTINA ROJAS MONTOYA	03231	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF Adoba
NESTOR FREDY FRANCO AGUIRRE	03229	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	POF Agosts

,

•						
Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
CARLOS RAÚL ROJAS FANDIÑO	03228	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	Adobe
JEAN RAMIREZ VAZQUEZ	03226	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	POF
PEDRO LUIS CASTILLO ARMELLA	03217	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF
LYDA JANETH MELO CALVO	03215	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	POF
OSCAR ADOLFO HERNANDEZ ESTUPIÑAN	03278	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	F05
NINI JOHANNA CORTES ANDRADE	03277	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF
ORLANDO GAMBOA GAMBOA	03274	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF
YEIMY LILIANA PINEDA CUCANCHUN	03273	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
OSCAR DAVID FIGUEROA ESPAÑOL	02111	SSFFS-FAUNA	19-11-2016	25-09-2018	01-10-2018	P C F
JORGE ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS	02223	SSFFS-FLORA	09-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	e de la
MARILIS MERCEDES FRAGOZO CADENA	02290	SSFFS-FAUNA	10-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	Adobs

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
HECTOR LEDESMA	02322	SSFFS-FLORA	10-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	Allebe
HERMES GIOVANI TORRES GONZALEZ	02646	SSFFS-FLORA	20-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	P OF Addah
CAROLINA CASTRO PULIDO	03043	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	POF Adobe
MARCO AURELIO ALFONSO VILLAMIZAR	00789	SRHS-MINERIA	14-05-2017	25-09-2018	01-10-2018	POF Adobe
JAVIER OSWALDO LOPEZ CASTRO	02447	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-08-2017	25-09-2018	01-10-2018	Adobe
FERNANDO BENÍTEZ VARGAS	01739	SCAAV-FUENTES FIJAS	30-06-2017	25-09-2018	01-10-2018	Allobe
PEDRO ARTURO PEREZ QUESADA	02106	SSFFS-FAUNA	19-11-2016	25-09-2018	01-10-2018	Attobe
KATHERINE PAOLA GARCIA RANGEL	02906	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	Adobe
ERICA ORTIZ RIVAS	02929	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	2 GF Atlebe
CARLOS HERNÁN DAZA MORENO	04303	SCAAV-RUIDO	23-11-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF
ALONSO RIVERA SALGADO	03542	SCAAV-FUENTES FIJAS	16-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF Mobe
DANEY MERCADO ARRIETA	02922	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	Affobe
REINALDO DELGADO BOHORQUEZ	02930	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	PDF
JORGE ELIECER GUTIÉRREZ MORENO	02928	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	POF
EVER FERNANDO PEÑALOZA RAMIREZ	05039	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	26-12-2017	25-09-2018	01-10-2018	FOF Atlaba

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
RICARDO RIAÑO SÁNCHEZ	03220	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	Adobs
DEICI INES CERBANTE	01935	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	FOF
FABIO RIVAS QUINTERO	01925	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	FOF
CARLOS ALBERTO BRAVO MORALES	01924	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	Allebs
HENRY LOPEZ	01920	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	Allobe
JORGE EMIRO MERCADO HERRERA	01914	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	Affobs
NENES PIZZA S.A.S.	01399	SCAAV-RUIDO	29-03-2018	25-09-2018	01-10-2018	FOF
DIANA PAOLA DAZA PIÑEROS	01373	SCAAV-RUIDO	29-03-2018	25-09-2018	01-10-2018	Alobe
MODA COLOR'S LTDA.	00344	SCAAV-FUENTES FIJAS	17-02-2018	25-09-2018	01-10-2018	Alobe

Registros: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo

	*;	